

---

## Resolución CTBG 425/2016, de 19 de diciembre de 2016

*Comisiones de servicio de un director general de un ente público (acceso al texto de la resolución)*

**Un ente público fue objeto de petición de información, concretamente "el número de viajes en comisión de servicio, especificando origen y destino, fecha de comienzo y final, motivo y coste total para las arcas públicas desglosando el importe de las dietas abonadas, del actual Director General de (...) desde la fecha de su nombramiento hasta la actualidad".**

**La Administración contestó a la solicitud, enviando al peticionario una página y un anexo de catorce páginas más** con el detalle de la fecha de comienzo y final, motivo, origen y destino y coste total para las arcas públicas, desglosando el importe de las dietas abonadas en coste del transporte, dieta de pernocta y dieta de manutención.

**El reclamante entendió que la información proporcionada no se ajustaba a su petición, por lo que presentó al CTBG una reclamación. Sostenía que debieron incluirse las comisiones de servicio de la DA 4ª del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, expresamente excluidas en la respuesta.**

Resuelve el CTBG que **en el caso de las indemnizaciones reguladas en dicha DA 4ª, no nos encontramos ante comisiones de servicio con derecho a indemnización, objeto de la consulta**, sino que se trata de indemnizaciones que se perciben de acuerdo al derecho que ostenta el titular del cargo debido a cuestiones personales no relacionadas estrictamente con las funciones que desempeña.

Por tanto, la solicitud ha sido debidamente atendida y **procede a desestimar la reclamación.**

Es de interés remarcar que la CTBG indica que no puede entrar a analizar la pregunta sobre por qué no es la Inspectora General quien responde a la solicitud o qué justificación o memoria pueden amparar esos viajes.